

## ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2007-29

**TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL JOSÉ MARTEL SÁNCHEZ, EN LOS EXPEDIENTES INDICADOS EN LOS ANEXOS N° 2 A 5 DEL INFORME N° 024-2007-EF/41.09.06.**

**FECHA** : 15 de octubre de 2007  
**HORA** : 5:15 p.m.  
**LUGAR** : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

<b>ASISTENTES</b>	: Ana María Cogorno P.	Juana Pinto de Aliaga	Rosa Barrantes T.
	Marina Zelaya V.	Renée Espinoza B.	Raúl Queuña D.
	Silvia León P.	Caridad Guarníz C.	Ada Flores T.
	Gabriela Márquez P.	Lourdes Chau Q.	Sergio Ezeta C.
	Marco Huamán S.	Elizabeth Winstanley P.	Doris Muñoz G.
	Cristina Huertas L.	Zoraida Olano S.	

### I. ANTECEDENTES:

- Memorando N° 011-2007-EF/41.09.06, mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes detallados en los Anexos N° 2 a 5 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06.
- Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, mediante el cual el vocal José Martel Sánchez formula abstención en diversos expedientes que le han sido asignados así como en otros asignados a los demás vocales de la Sala de Aduanas, que se detallan en los Anexos N° 2 a 5.
- Memorando N° 168-2007-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena para el día 15 de octubre del presente, a las 12 m., a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto, el Informe N° 24-2007-EF/41.09.06, en el cual el vocal José Martel Sánchez sustenta la abstención en las resoluciones de los expedientes indicados en los Anexos N° 2 a 5 del citado informe.
- Memorando N° 012-2007-EF/41.09.06, mediante el cual el vocal José Martel Sánchez adjunta declaración jurada respecto de su solicitud de abstención, en relación con diversos expedientes.
- Correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2007, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal posterga la sesión de Sala Plena para el mismo día a las 5:15 p.m.

### II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José Martel Sánchez en la resolución de los expedientes que se encuentran detallados en los Anexos N° 2 a 5 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06.

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José

*AS E C A Q Q. Y J E S B F O*

Martel Sánchez en la resolución de los expedientes que se encuentran detallados en los Anexos Nº 2 a 5 del Informe Nº 024-2007-EF/41.09.06.

Iniciada la sesión, se dio lectura al Informe Nº 024-2007-EF/41.09.06, a través del cual el vocal José Martel Sánchez, de la Sala de Aduanas, señala encontrarse inciso en diversas causales de abstención establecidas por el artículo 88º<sup>1</sup> de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, respecto de los expedientes indicados en los Anexos Nº 2 a 5 del documento citado, fundamentándose en lo siguiente:

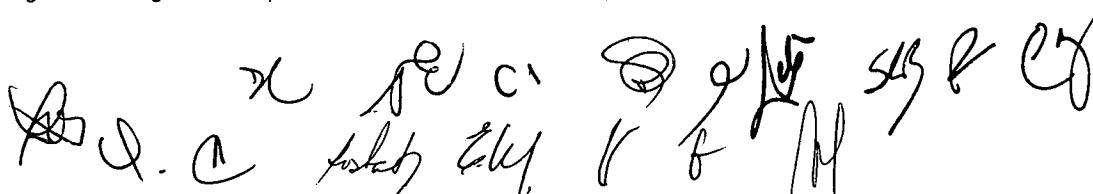
1. En los expedientes indicados en el Anexo 2, ha participado como abogado patrocinante de los contribuyentes, en solicitudes no contenciosas, reclamaciones y/o apelaciones, por lo que se encuentra inciso en la causal prevista por el numeral 2) del citado artículo 88º. El Anexo 2 contiene expedientes que se encuentran asignados a la Sala de Aduanas, tanto al vocal José Martel Sánchez como a los otros dos vocales que la conforman.
2. En los expedientes indicados en el Anexo 3, si bien no ha participado como abogado patrocinante de los contribuyentes a quienes corresponde, les ha prestado servicios legales en otros casos distintos, durante el período comprendido entre el 01 de setiembre de 2006 y 28 de mayo de 2007, por lo que alega encontrarse inciso en la causal establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley Nº 27444. El Anexo 3 contiene expedientes que se encuentran asignados a la Sala de Aduanas, tanto al vocal José Martel Sánchez como a los otros dos vocales que la conforman.
3. En los expedientes indicados en el Anexo 4, si bien no ha tenido vínculo de servicios durante los últimos dos años con las empresas a las que corresponden, la materia de controversia es idéntica o similar a las que trató como abogado patrocinante de terceras empresas en dicho periodo. El Anexo 4 contiene expedientes asignados a los otros dos vocales de la Sala de Aduanas.
4. Los expedientes mencionados en el Anexo 5 constituyen casos especiales:
  - a) En el caso de los expedientes correspondientes a las empresas Colgate-Palmolive Perú S.A. y Comfer S.A. (asignados a los otros dos vocales que conforman la Sala de Aduanas), en los "Otros" de los recursos impugnativos presentados se le acreditó como abogado que podía conocer el trámite de tales impugnaciones, aunque no participó en la redacción y análisis de dichos casos ni autorizó con su firma los correspondientes recursos.

---

<sup>1</sup> **Artículo 88º.- Causales de abstención:**

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

1. Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.
2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.
3. Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél.
4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervenientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.
5. Cuando tuviera o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.



- b) En el caso del expediente de la empresa SGS S.A. Sucursal del Perú (asignado a la vocal Elizabeth Winstanley Patio), en un mismo acto, la Aduana determinó tributos dejados de pagar e impuso multas a la empresa Warner Lambert Perú S.A., declarándose como responsable solidaria para el pago de los valores a la empresa SGS S.A. Sucursal del Perú. Ambas empresas reclamaron de manera independiente contra los valores, habiéndose resuelto también de manera independiente, siendo que en el caso de Warner Lambert Perú S.A. fue el vocal José Martel Sánchez quien autorizó el recurso de reclamación interpuesto.
- c) En el caso del expediente de la empresa Transmares Representaciones Marítimas y Comerciales S.A.C. (asignado a la vocal Elizabeth Winstanley Patio), patrocinó como abogado y realizó gestiones administrativas ante Aduanas y el Tribunal Fiscal, sin suscribir recurso o escrito alguno, en un caso relacionado con el comiso de mercancías no manifestadas, tramitado con Expediente N° 6962-2002 y resuelto mediante la RTF N° 05561-A-2003, siendo que en vía de ejecución de dicha resolución y de la RTF N° 1015-A-2005, la Administración impuso dos multas que son objeto de apelación en el expediente cuya abstención se solicita, en el que los antecedentes del caso se encuentran acumulados.

Luego de deliberar sobre el tema materia de agenda, se acordó por unanimidad lo siguiente:

1. **Expedientes indicados en el Anexo 2 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, en los que el vocal José Martel Sánchez ha intervenido directamente suscribiendo escritos como abogado patrocinante de los recurrentes en los mismos procedimientos (Expedientes N° 10914-2006 de Grupo Eberz S.C.R.L., 9410-2006, 12992-2006, 12993-2006, 12994-2006, 12995-2006, 12996-2006, 12997-2006 y 12998-2006 de Embotelladora Rivera S.A., 15269-2006 de Samtronics Perú S.A., 4441-2007 de Corporación de Alimentos del Perú S.A.C., y 4928-2007, 4929-2007 y 4930-2007 de Granja Rinconada del Sur S.A.).<sup>2</sup>**

Procede la solicitud de abstención formulada por haber participado como abogado patrocinante de los recurrentes, en los mismos procedimientos cuyos expedientes le han sido asignados, al haberse configurado el supuesto de abstención establecido por el numeral 2) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

2. **Expedientes indicados en el Anexo 3 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, que corresponden a contribuyentes a los cuales el vocal José Martel Sánchez prestó servicios de asesoría legal durante el período comprendido entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007 en otros procedimientos (Expedientes N° 20555-2005 de Corp. Transcontinental del Perú S.A.C., 1291-2006 de Nestlé Perú S.A., 3110-2006 y 7205-2006 de Molino Las Mercedes S.A.C., 3592-2006, 4449-2007 y 4685-2007 de Alicorp S.A.A., 5154-2006 de Contilatin del Perú S.A., 7712-2006 de Braedt S.A., 11097-2006 y 15186-2006 de Gloria S.A., 2859-2007 de Comercial Elsie S.A., 4968-2007 y 5033-2007 de Interloom S.A.C., y 6195-2007 de Colortex Perú S.A.).**
  - No procede la solicitud de abstención presentada en el expediente seguido por Contilatin del Perú S.A., asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, al no haberse acreditado con el acta de sesión respectiva que se ha procedido conforme con lo dispuesto por el Acta de Reunión de Sala Plena N°2007-17.

<sup>2</sup> En los casos de los expedientes asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.

- Procede la solicitud de abstención formulada respecto de los expedientes seguidos por los contribuyentes Molino Las Mercedes S.A.C., Nestlé Perú S.A., Gloria S.A., Interloom S.A.C.<sup>3</sup> y Braedt S.A.<sup>4</sup>, por haber mantenido relación de servicios durante los últimos dos años con aquéllos, causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88º de Ley N° 27444<sup>5</sup>.
  - No procede la solicitud de abstención formulada en los casos de las empresas Alicorp S.A.A., Colortex Perú S.A., Comercial Elsie S.A. y Corporación Transcontinental del Perú S.A.C. por haber elaborado informes a la empresa consultora INDESMAR referentes a dichos contribuyentes, al no haber acreditado relación de servicio o de subordinación con aquéllos en los últimos dos años a que se refiere el numeral 5) del artículo 88º de Ley N° 27444, pues si bien presenta una declaración jurada al respecto, en ella se señala que ha prestado servicios de consultoría a INDESMAR desconociéndose el destino de los informes elaborados<sup>6</sup>.
- 3. Expedientes indicados en el Anexo 4 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, correspondientes a contribuyentes con los que el vocal José Martel Sánchez no ha tenido ningún vínculo de servicio durante los dos últimos años, sin embargo, están referidos a materias similares a otras que él patrocinó como abogado de otras empresas durante los dos últimos años (Expedientes N° 12745-2006, 12747-2006, 12753-2006 y 12758-2006 de Amerop Perú S.A. y 15644-2006 y 11448-2007 de Comercializadora Internacional de Azúcar y Miel del Perú S.R.L.).**
- No procede la solicitud de abstención presentada en los expedientes seguidos por Amerop Perú S.A., asignados a otros vocales de la Sala de Aduanas, al no haberse acreditado con el acta de sesión respectiva que se ha procedido conforme con lo dispuesto por el Acta de Reunión de Sala Plena N°2007-17.
  - No procede la solicitud de abstención relativa a los demás expedientes señalados en el Anexo 4 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, referidos a materias similares a otras que el vocal patrocinó como abogado de otras empresas durante los dos últimos años, al no haberse configurado alguna de las causales de abstención previstas por el artículo 88º de la Ley N° 27444<sup>7</sup>.
- 4. Expedientes indicados en el Anexo 5 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, que constituyen supuestos especiales (Expediente N° 10551-2006 de Colgate-Palmolive Perú S.A., 8808-2006 de Comfer S.A., 14538-2006 de SGS S.A.**

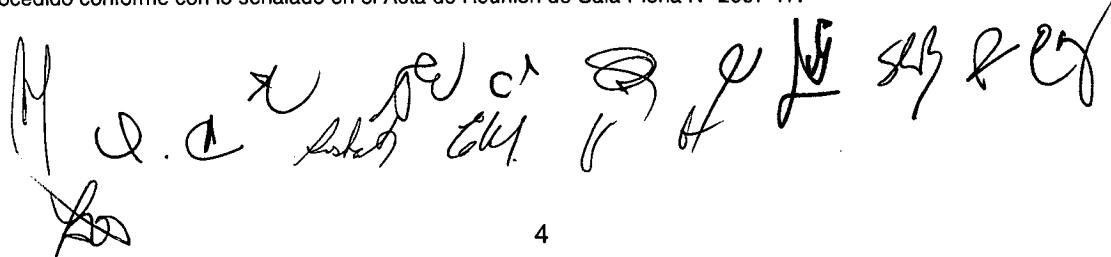
<sup>3</sup> Mediante los acuerdos contenidos en las Actas de Sala Plena N° 17-2007 de fecha 9 de julio de 2007 y 18-2007 de fecha 13 de julio de 2007, se aceptó su solicitud de abstención respecto de otros expedientes de las empresas Contilatin del Perú S.A. y Molino Las Mercedes S.A.C., por haberse configurado la causal descrita en el numeral 5) del artículo 88º de la Ley N° 27444, y respecto de otros expedientes de las empresas Nestlé Perú S.A. (como por ejemplo el N° 6701-2007), Gloria S.A. (como por ejemplo el N° 6301-2007) e Interloom S.A.C. (como por ejemplo el N° 6294-07), por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2) del artículo 88º de la citada ley, apreciándose en estos casos que la participación del vocal José Martel Sánchez como asesor legal de dichas empresas se produjo dentro del plazo de dos años al que alude el numeral 5) del referido artículo 88º.

<sup>4</sup> El vocal ha presentado declaración jurada en el sentido de haber redactado y suscrito como abogado recursos administrativos a favor de la empresa Braedt S.A. Dicha declaración se ha emitido según lo dispuesto por el segundo párrafo del acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-08 (párrafo incorporado de conformidad con el acuerdo contenido en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 17-2007 de fecha 9 de julio de 2007).

<sup>5</sup> En los casos de los expedientes asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.

<sup>6</sup> En los casos de los expedientes asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas, se ha procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.

<sup>7</sup> Los expedientes se encuentran asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas, habiéndose, en ese sentido, procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.



**Sucursal Perú. y 3181-2006 de Transmares Representaciones Marítimas y Comerciales S.A.C.):**

**4.1 Casos en los que el vocal estuvo autorizado a través de un “Otro sí” de los recursos de impugnación presentados por las empresas Colgate-Palmolive Perú S.A. y Comfer S.A., a fin de conocer el trámite de impugnación, aunque no autorizó el recurso<sup>8</sup>.**

Al haberse tenido a la vista los Expedientes N° 10551-2006 y 8808-2006 seguidos por Colgate-Palmolive Perú S.A. y Comfer S.A., procede aceptar la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez en dichos expedientes por haber tenido intervención como asesor legal en tales procedimientos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 88° de la Ley N° 27444.

**4.2 Caso de SGS S.A. Sucursal Perú., que fue declarada responsable solidaria del pago de tributos y multas de la empresa Warner Lambert Perú S.A., cuya impugnación fue autorizada por el vocal.**

No procede la solicitud de abstención presentada en el referido expediente, asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, al no haberse acreditado con el acta de sesión respectiva que se ha procedido conforme con lo dispuesto por el Acta de Reunión de Sala Plena N°2007-17.

**5. Caso de la empresa Transmares Representaciones Marítimas y Comerciales S.A.C., que versa sobre multas impuestas en vía de ejecución de resoluciones del Tribunal Fiscal, recaídas en un procedimiento en el que el vocal participó como abogado patrocinante de la referida empresa, para la cual además realizó gestiones administrativas ante Aduanas y el Tribunal Fiscal<sup>9</sup>.**

No procede la solicitud de abstención formulada respecto del Expediente N° 3181-2006 de la empresa en referencia, pues de su revisión se aprecia que la apelación interpuesta por la empresa Transmares Representaciones Marítimas y Comerciales S.A.C. está referida a dos multas impuestas por la autoridad aduanera por cuestiones formales que, aunque tengan como antecedente el caso en el que de acuerdo a la declaración jurada presentada por el vocal éste tuvo participación como asesor legal, no guardan relación con la materia sustancial previamente resuelta por el Tribunal Fiscal<sup>10</sup>.

#### **IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:**

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

***“Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes que se encuentran indicados en el Anexo 2 del Informe***

<sup>8</sup> Los expedientes se encuentran asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas, habiéndose, en ese sentido, procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.

<sup>9</sup> El expediente se encuentra asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, habiéndose, en ese sentido, procedido conforme con lo señalado en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.

<sup>10</sup> Este Tribunal, mediante la RTF N° 5561-A-2003 de 30 de setiembre de 2003, revocó la resolución de la Administración que declaró improcedente la solicitud de rectificación del manifiesto de carga presentada por la recurrente, y dispuso que se pronuncie en vía de reclamación respecto del comiso de mercancías, y a través de la RTF N° 1015-A-2005 de 16 de febrero de 2005, revocó la resolución directoral que declaró improcedente la reclamación formulada contra la referida sanción de comiso.

**024-2007-EF/41.09.06, por haberse configurado el supuesto de abstención establecido por el numeral 2) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”**

**“No procede la solicitud de abstención presentada en el Expediente N° 5154-2006, seguido por Contilatin del Perú S.A., indicado en el Anexo 3 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, que se encuentra asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, al no haberse acreditado con el acta de sesión respectiva que se ha procedido conforme con lo dispuesto por el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2007-17.”**

**“Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez, respecto de los Expedientes N° 3110-2006 y 7205-2006 seguidos por Molino Las Mercedes S.A.C., 1291-2006 seguido por Nestlé Perú S.A., 11097-2006 y 15186-2006 seguidos por Gloria S.A., 4968-2007 y 5033-2007 seguidos por Interloom S.A.C. y 7712-2006 seguido por Braedt S.A., indicados en el Anexo 3 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, por haber mantenido relación de servicios durante los últimos dos años con dichos contribuyentes, lo que configura la causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”**

**“No procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los Expedientes N° 3592-2006, 4449-2007 y 4685-2007 seguidos por Alicorp S.A.A., 6195-2007 seguido por Colortex Perú S.A., 2859-2007 seguido por Comercial Elsie S.A. y 20555-2005 seguido por Corporación Transcontinental del Perú S.A.C., que son indicados en el Anexo 3 del Informe N° 024-2007-EF/41.09.06, al no haberse configurado la causal establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”**

**“No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes N° 12745-2006, 12747-2006, 12753-2006 y 12758-2006 seguidos por Amerop Perú S.A., que se encuentran indicados en el Anexo N° 4 del Informe N° 024-2007-EF/41.09. y que han sido asignados a otros vocales de la Sala a la que pertenece, al no haberse acreditado con el acta de sesión respectiva que se ha procedido conforme con lo dispuesto por el Acta de Reunión de Sala Plena N°2007-17.”**

**“No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los Expedientes N° 15644-2006 y 11448-2007 seguidos por Comercializadora Internacional de Azúcar y Miel del Perú S.R.L., que se encuentran indicados en el Anexo 4 del Informe N° 024-2007-EF/41.09., al no haberse configurado alguna de las causales establecidas por el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”**

**“Procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto del Expediente N° 10551-2006 seguido por Colgate Palmolive Perú S.A. y N° 8808-2006 seguido por Comfer S.A., que se encuentran indicados en el Anexo 5 del Informe N° 024-2007-EF/41.09, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 2) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”**

**“No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto del Expediente N° 14538-2006 seguido por SGS S.A. Sucursal del Perú, indicado en el Anexo 5 del Informe N° 024-2007-EF/41.09, que se encuentra asignado a otro vocal de la Sala de Aduanas, al no haberse acreditado con el acta de sesión**

*Adm. Q.C. Adm. Elsie J. P. J. S. G. R. E. Y.*

*respectiva que se ha procedido conforme con lo dispuesto por el Acta de Reunión de Sala Plena N°2007-17.”*

*“No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto del Expediente N° 3181-2006 seguido por Transmares Representaciones Marítimas y Comerciales S.A.C., que se encuentra indicado en el Anexo 5 del Informe N° 024-2007-EF/41.09, por no haberse configurado alguna de las causales establecidas por el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.”*

V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

Ima Claro Casas  
Ana María Cegorno Prestinoni

Rosa Barrantes Takata  
Rosa Barrantes Takata

Renée Espinoza Bassino  
Renée Espinoza Bassino

Silvia León Pinedo  
Silvia León Pinedo

Ada Flores Talavera  
Ada Flores Talavera

Lourdes Chau Quispe  
Lourdes Chau Quispe

Marco Huamán Sialer  
Marco Huamán Sialer

Juana Pinto de Altaga  
Juana Pinto de Altaga

Marina Zelaya Vidal  
Marina Zelaya Vidal

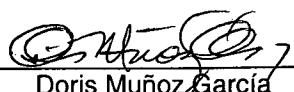
Raúl Queuña Díaz  
Raúl Queuña Díaz

Caridad Guarniz Cabell  
Caridad Guarniz Cabell

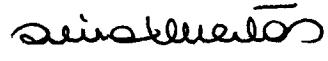
Gabriela Márquez Pacheco  
Gabriela Márquez Pacheco

Sergio Ezeta Carpio  
Sergio Ezeta Carpio

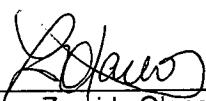
Elizabeth Winstanley Patio  
Elizabeth Winstanley Patio



Doris Muñoz García



Cristina Huertas Lizarzaburu



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2007-29